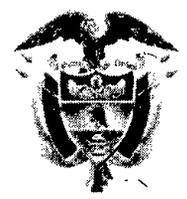


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ANDRÉS DAVID PACHECO VEGA Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN-INSTITUCIÓN NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-005-2013-00552-02

Una vez revisado el expediente, se observa memorial radicado el 10 de abril de 2019, por el apoderado de la parte actora, mediante el cual anexó copia de la consignación realizada a la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, con el fin de realizar el dictamen decretado como prueba de oficio en auto del 05 de marzo de 2019, el cual deberá ser remitido a la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Ahora bien, la parte actora realizó el 100% del pago visible a folio 28-31 del cuaderno de segunda instancia, para que se practique el nuevo dictamen pericial, Sin embargo, para dar cumplimiento al auto del 05 de marzo de 2019, la entidad demandada deberá hacer la respectiva devolución del 50% del valor consignado por la parte actora, de conformidad con el artículo 167 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- REMITIR** a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, el comprobante de la consignación aportada por la parte actora.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la entidad demandada -INPEC, para que realice la devolución del 50% del valor de la prueba, conforme a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-33-33-005-2013-00552-01  
Auto: Solicitud Valor Dictamen